	<b>SUPERVISIÓN DE CONTRATO</b>	Fecha: 25/10/17
	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA – LA PLATA HUILA GESTIÓN TALENTO HUMANO</b>	Código: F-GTH-006
		Versión: 02
		Página: 1 de 3

#### DATOS GENERALES

PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	01	11	21	y	30	11	21
¿Se reporta algún desempeño deficiente o a mejorar?	SI <input type="checkbox"/>			NO <input checked="" type="checkbox"/>			
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN EN EL PERIODO	FÍSICA			PRESUPUESTAL			

#### DATOS DEL SUPERVISOR

NOMBRE DEL SUPERVISOR	MARLENE MORENO CAVIEDES
CARGO	SUBGERENTE TECNICO CIENTIFICO
DEPENDENCIA	ASISTENCIAL
PERSONAL QUE APOYO A LA SUPERVISIÓN	CLAUDIA LORENA MELO VALENCIA

#### DATOS DEL CONTRATO SUPERVISADO

NUMERO DE CONTRATO	339-2021
FECHA DE CONTRATO	29 DE OCTUBRE DE 2021
CONTRATISTA	ROBINSON GUTIERREZ SUAREZ
CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT	83.226.445
OBJETO DEL CONTRATO	El presente contrato tiene como objeto la prestación de servicios profesionales de apoyo a la Gestión de la Entidad en el área Administrativa de la Subgerencia Asistencial
POLIZA	N.A
PUBLICACIÓN	N.A
VALOR DEL CONTRATO	\$3.536.000
VALOR EJECUTADO	\$1.768.000
VALOR A PAGAR	<b>\$1.768.000</b>
SALDO POR EJECUTAR	\$1.768.000
PLAZO	DOS (02) MESES
FECHA ACTA DE INICIO	01 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO	31 DE DICIEMBRE DE 2021
ADICION	
PRORROGA	
SUSPENSIÓN	


#### SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

##### 1. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

*“Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso”*

“Documento no válido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua “Documento Controlado” Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital”



	<b>SUPERVISIÓN DE CONTRATO</b>	Fecha: 25/10/17
	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA – LA PLATA HUILA GESTIÓN TALENTO HUMANO</b>	Código: F-GTH-006
		Versión: 02
		Página: 2 de 3

Al momento de realizar la interventoría se observa que el contratista ejecutó el objeto del contrato, se evidencia productividad del 1 al 30 de Noviembre del 2021 y se autoriza el pago por valor total de **\$1.768.000**, según Cuenta de Cobro N°011.

## 2. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

ROBINSON GUTIERREZ GUTIERREZ C.C. 83.226.445

No.	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
1	Brindar apoyo en el proceso de elaboración de cuadros de rotación de especialistas de la institución.			X			
2	Proyectar y elaborar los informes de producción institucional para cada una de las EPS.			X			
3	Elaborar los informes de producción de los especialistas			X			
4	Brindar apoyo en el diligenciamiento de los formatos de supervisión de contratos asignados a la subgerencia.			X			
5	Proyectar los informes de indicadores de calidad			X			
6	Presentar mensualmente detallados con evidencias de las actividades realizadas como consecuencia del cumplimiento del objeto contractual.			X			
7	Ejercer el autocontrol en todas las actividades que le sean asignadas para garantizar la correcta ejecución del contrato.			X			
8	Cumplir con todas las políticas institucionales establecidas en el hospital departamental san Antonio de Padua.			X			
9	Las demás requeridas en virtud del objeto del presente contrato, que le sean comunicadas por el hospital o el supervisor.			X			

ROBINSON GUTIERREZ GUTIERREZ C.C. 83.226.445

## 3. RELACIÓN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

ITEM	PERIODO DE PAGO AÑO - MES	PLANILLA No.	VALOR
PENSIÓN	2021-10	8616447126	\$145.400
SALUD	2021-10	8616447126	\$113.600
RIESGOS PROFESIONALES	2021-10	8616447126	\$22.200
PARAFISCALES	2021-10	8616447126	\$18.200


## 4. PROPUESTAS AL CONTRATISTA ANTE UN EVENTUAL DESEMPEÑO DEFICIENTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

No Aplica.

*"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso"*

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

9007  
41/01/19

	<b>SUPERVISIÓN DE CONTRATO</b>	<b>Fecha:</b> 25/10/17
	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA – LA PLATA HUILA GESTIÓN TALENTO HUMANO</b>	<b>Código:</b> F-GTH-006
		<b>Versión:</b> 02
		<b>Página:</b> 3 de 3

**5. RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS:**

Continuar prestando los servicios con calidad, responsabilidad y eficiencia.

**6. RESULTADO ESPERADO AL MOMENTO DE FINALIZAR EL CONTRATO:**

Ejecución del objeto del contrato al 100%

**7. RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS:**

No Aplica.

**8. ENTREGÓ INFORME DE EJECUCIÓN?**

SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
RELACIONAR SOPORTES DEL INFORME: PRESENTA EL INFORME CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONTRATADO.	

**9. PROCEDE PAGO EN ESTE PERIODO?**

SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
EN CASO DE PROCEDER PAGO SE ANEXA AL PRESENTE INFORME CERTIFICACION PARA PAGO	

ROBINSON GUTIERREZ GUTIERREZ C.C. 83.226.445

FECHA DE ELABORACION: DICIEMBRE 02 DE 2021

  
 FIRMA DEL SUPERVISOR

Elaboró: Claudia L. Melo  
Auxiliar Administrativo

*"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso"*

"Documento no válido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"



PLATA HUILA, DICIEMBRE 01 DE 2021

**CUENTA DE COBRO 011-2021**

**LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA HUILA  
NIT. 891.180.117-7**

DEBE A:

**ROBINSON GUTIERREZ SUAREZ**  
CC 83.226.445

**LA SUMA DE:** UN MILLON SETENSIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE **(\$1.768.000.)**

**POR CONCEPTO DE:**

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD EN EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA SUBGERENCIA TECNICO CIENTIFICA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LOS DOCUMENTOS SOPORTE DEL PAGO DE APORTES OBLIGATORIOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD POR VALOR **\$299.400** CON PLANILLA No. 8616447126 QUE PRESENTO, CORRESPONDE A LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL **CONTRATO No 282-2021** DEL CUAL HACE PARTE ESTE PAGO.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 4 DEL DECRETO 2271 DE 2009, PARA EFECTOS DE LA DISMINUCION DE LA BASE DE RETENCION EN LA FUENTE DE ESTE PAGO.

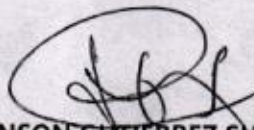
**CUENTA BANCARIA: BANCOLOMBIA S.A**

TIPO DE CUENTA: **CUENTA AHORRO**

No. CUENTA: **845-531535-99**

PLATA HUILA, DICIEMBRE 01 DE 2021

ATENTAMENTE,



**ROBINSON GUTIERREZ SUAREZ**  
CC 83.226.445

1-12-2021  
9:55 P.m.



## INFORME DE ACTIVIDADES

<b>FECHA DE ACTUALIZACION DEL INFORME:</b> DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
<b>RESPONSABLE:</b> ROBINSON GUTIERREZ SUAREZ
<b>CARGO:</b> AUXILIAR ADMINISTRATIVO
<b>OBJETO:</b> EL PRESENTE CONTRATO TIENE COMO OBJETO LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD EN EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA SUBGERENCIA TECNICO CIENTIFICA.
<b>VALOR PAGO APOORTE SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL:</b> \$299.400.
<b>PLANILLA No. 8616447126</b>

OBLIGACION CONTRACTUAL	PRODUCTOS ESPERADOS	ACTIVIDADES REALIZADAS	FECHA	EVIDENCIA
APOYAR EL PROCESO DE ELABORACION DE CUADROS DE ROTACION DE LOS ESPECIALISTAS.	Ejecutar de una manera oportuna y adecuada la obligación contractual.	APOYO EN LA ELABORACION DE LOS CUADROS DE TURNO DE MEDICOS ESPECIALISTAS (PEDIATRAS, GINECOLOGOS, CIRUJANOS, ANESTESIOLOGOS, MEDICINA INTERNA,) CORRESPONDIENTE A CADA MES.	DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	VER ARCHIVO EN OFICINA DE SUBGERENCIA TECNICO CIENTIFICA
PROYECTAR LOS INFORMES DE PRODUCCION DE LOS ESPECIALISTAS	Ejecutar de una manera oportuna y adecuada la obligación contractual.	APOYAR EN LA SUPERVISION DE LAS CUENTAS DE COBRO DEL PERSONAL ASISTENCIAL.	DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	VER ARCHIVO EN OFICINA DE SUBGERENCIA TECNICO CIENTIFICA
ASISTIR A LAS CAPACITACIONES PROGRAMADAS POR LA ESE	Ejecutar de una manera oportuna y adecuada la obligación contractual.	ASISTIR A LA CAPACITACIONES ORGANIZADA POR LA EMPRESA SURA.	DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	VER ARCHIVO EN OFICINA DE SUBGERENCIA TECNICO CIENTIFICA
PARTICIPAR Y DESARROLLAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE ACREDITACION Y CALIDAD CONFORME AL PROCESO QUE EJECUTA	EJECUTAR DE UNA MANERA OPORTUNA Y ADECUADA LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL.	ELABORACION Y SOCIALIZACION DE CIRCULARES INFORMATIVAS PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y SU SOCIALIZACION.	DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	VER ARCHIVO EN OFICINA DE SUBGERENCIA TECNICO CIENTIFICA
LAS DEMAS REQUERIDAS EN VIRTUD DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO	EJECUTAR DE UNA MANERA OPORTUNA Y ADECUADA LA	CITACION A LOS ESPECIALISTAS PARA LAS RESPECTIVAS REUNIONES A QUE HAYA LUGAR.	DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	VER ARCHIVO EN OFICINA DE SUBGERENCIA TECNICO

	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL.			CIENTIFICA
PROYECTAR LOS INFOMRES DE PRODUCCION DE LA ENTIDAD.(DECRETO. 2193 DE 2004 Y RES 1552 DE 2013).	EJECUTAR DE UNA MANERA OPORTUNA Y ADECUADA LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL.	DISPONER DE LA INFORMACION PERIODICA QUE PERMITA REALIZAR EL SIGUIIMIENTO A LA GESTION DE LA ENTIDAD.	DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	VER ARCHIVO EN OFICINA DE SUBGERENCI A TECNICO CIENTIFICA
CUMPLIR CON TODAS LAS POLITICAS INSTITUCIONALES, ESTABLECIDAS EN EL HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA	EJECUTAR DE UNA MANERA OPORTUNA Y ADECUADA LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL.	REVISAR CONSTANTEMENTE Y DAR RESPUESTA A LOS CORREOS ELECTRONICOS DE <a href="mailto:subgerencia.asistencial@esesan.antoniodepadua.gov.co">subgerencia.asistencial@esesan.antoniodepadua.gov.co</a>	DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	VER ARCHIVO EN OFICINA DE SUBGERENCI A TECNICO CIENTIFICA
OTRAS ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR	EJECUTAR DE UNA MANERA OPORTUNA Y ADECUADA LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL.	SOLICITAR HISTORIAS CLINICAS EN ESTADISTICA Y ENVIAR A PACIENTES O ENTIDADES QUE LO SOLICITAN.  ORGANIZAR EL ARCHIVO DE LA OFICINA DE SUBGERENCIA TECNICO CIENTIFICA.  REDACCION Y ELABORACION DE CARTAS, CIRCULARES Y DEMAS ORDENADAS POR EL JEFE INMEDIATO.  CONSTESTAR Y REALIZAR LLAMADAS CORPORATIVAS.	DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	VER ARCHIVO EN OFICINA DE SUBGERENCI A TECNICO CIENTIFICA
REALIZACION DEL CENSO DIARIO DE PACIENTES	EJECUTAR DE UNA MANERA OPORTUNA Y ADECUADA LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	RONDA DIARIA DE LUNES A VIERNES POR LOS SERVICIOS QUE OFERTA LA ENTIDAD.	DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	VER ARCHIVO EN OFICINA DE SUBGERENCI A TECNICO CIENTIFICA



**ROBINSON GUTIERREZ SUAREZ**  
C.C. 83.226.445



RAZON SOCIAL :	ROBINSON GUTIERREZ SUAREZ
IDENTIFICACION:	CC-83226445
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2021-12-01
FECHA LIMITE DE PAGO:	2021-11-18
FECHA DE PAGO:	2021-11-18
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE BOGOTA
PERIODO PENSION:	2021-10
PERIODO SALUD:	2021-10
NUMERO PLANILLA:	8616447126
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8669934954
TIPO DE PLANILLA:	I

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EP5044	901097473	MEDIMAS EPS	1	\$ 908.526	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 113.600	\$ 113.600
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	\$ 908.526	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 145.400	\$ 145.400
14-11	890903790	ARL SURA	1	\$ 908.526	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 22.200	\$ 22.200
CCF32	891180008	CONFAMILIAR DEL HUILA	1	\$ 908.526	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 18.200	\$ 18.200
Total a pagar					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 299.400	\$ 299.400

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	13/12/2021
----------------------------------	------------

## La confianza y la credibilidad

que usted ha depositado en Bancolombia nos llenan de orgullo y nos motivan para continuar acompañándolo en el desarrollo de sus metas.

La Plata, 13 de Octubre de 2016

### HACEMOS CONSTAR:

Cordial saludo

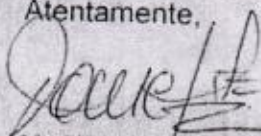
BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que el Señor(a) **ROBINSON GUTIERREZ SUAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **83.226.445** a la fecha de expedición de ésta certificación tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Fecha de Apertura	Estado- Saldo
Cuenta de ahorro	845-531535-99	2016/01/06	ACTIVA

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono de 8371600 Oficina La Plata o en la línea 018000912345 de atención al cliente.

Atentamente,



**BANCOLOMBIA**  
La Plata - Of. 845 La Plata

Director (a) de Servicio al Cliente N° 300  
Cédula N°

**YANETH GUZMAN ESQUIVEL.**

Directora de Servicio al Cliente Supernumeraria  
Oficina 845 La Plata

\* Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

En caso de necesitar asesoría sobre nuestros productos y servicios, puede contactarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia: en Bogotá 343 0000, Medellín 510 9000, Cali 554 0505, Barranquilla 341 8888, y en el resto del país al 01 800 09 12345.

**Bancolombia**

*le estamos poniendo el alma*



E.S.E. Hospital Departamental  
San Antonio de Padua  
LA PLATA

### FORMATO ACTA DE INICIACIÓN

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA  
LA PLATA HUILA  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

Fecha: 25/01/2021  
Código: MAG-GJ-CT-F-001  
Versión: 02  
Página: 1 de 1

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 339 - 2021**

**CONTRATISTA:** ROBINSON GUTIERREZ SUAREZ

**IDENTIFICACIÓN:** 83.226.445

**DIRECCIÓN:** Carrera 9 A No. 8 A - 04 La Plata H.

**OBJETO DEL CONTRATO:** Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Entidad en el Área Administrativa de la Subgerencia Asistencial.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** ESE Hospital Deptal. San Antonio de Padua de La Plata Huila

**VALOR DEL CONTRATO:** \$3.536.000.00

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Dos (02) Meses

**FECHA DE LA PRESENTE ACTA:** 29 de Octubre de 2021

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 01 de Noviembre de 2021

**CONSTANCIAS:** Se deja constancia que se han reunido los requisitos legales y contractuales para iniciar el contrato:

REQUISITOS	CUMPLIMIENTO
Registro Presupuestal	CUMPLE

**DECLARACIONES:** Las partes declaran que el Contrato de Prestación de Servicios No. 339 del 29 del mes de Octubre de 2021 iniciará su ejecución el 01 de Noviembre de 2021. En consecuencia, de conformidad con la cláusula Segunda, el Contrato terminará el 31 del mes de Diciembre de 2021.

Contratista

Luz Mery Fierro Ortiz  
Supervisor

Vo. Bo.

Gerente

Vo. Bo.

Aseoría Jurídica Externa

"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro"

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca  
documento contiene información de carácter confidencial y respaldada  
puede ser usada, copiado o divulgada sin autorización escrita"

**Compromiso**

**NUMERO : 1187**

Estado : Confirmado

SECCIÓN 4070 UNIDAD EJECUTORA 41 REGIONAL 0396

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA

Fecha : 29/10/2021

Tercero: 83226445 ROBINSON GUTIERREZ SUAREZ

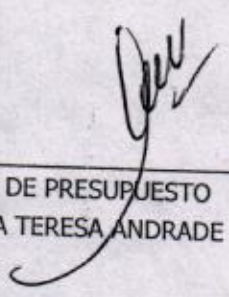
AÑO FISCAL: 2021

Documento: Otro CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 339 -2021-

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
819	210101101	HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES	10 - VENTA DE SERVICIOS	A - GASTOS DE FUNCIONAMIENT O	\$3.536.000,00	\$0,00	\$0,00	\$3.536.000,00
<b>Total Compromiso :</b>					<b>\$3.536.000,00</b>			<b>\$3.536.000,00</b>

Detalle : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD EN EL AREA ADMINISTRATIVA  
DE LA SUBGERENCIA ASISTENCIAL.  
PLAZO : DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

  
\_\_\_\_\_  
JEFE DE PRESUPUESTO  
MARIA TERESA ANDRADE

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: 36375309

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA] NIT [891180117-7]



E.S.E Hospital Departamental

*San Antonio de Padua*  
LA PLATA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. 339 - 2021

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA  
LA PLATA HUILA  
PROCESOS: GESTIÓN JURÍDICA

Fecha: 25/01/2021

Código: MAG-GJ-  
CT-F-013

Versión: 02

Página 1 de 6

Entre los suscritos a saber **GLADYS DURAN BORRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.528.973 de Paicol (Huila), actuando como Gerente en nombre y representación legal de la **Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Antonio de Padua de La Plata Huila** con NIT 891.180.117-7, y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y por la otra, **ROBINSON GUTIERREZ SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **83226445** expedida en Pital (Huila), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con formalidades plenas, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto la prestación autónoma de servicios profesionales de apoyo a la gestión de la entidad en el área administrativa de la subgerencia asistencial. **SEGUNDA. PLAZO:** El objeto del presente contrato tiene un plazo de ejecución de DOS (02) MESES y se ejecutará en el periodo comprendido entre el 01/11/2021 al 31/12/2021, en todo caso, el contrato conservará vigencia durante el periodo de ejecución y un (01) mes más a partir del último periodo de ejecución. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte. (\$3.536.000,00)**, correspondientes a la remuneración de la prestación de servicios contratada. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL cancelará el valor del presente contrato en mensualidades cumplidas en pagos parciales cada uno por la suma de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.768.000,00) MCTE, previa presentación y radicación de la factura o cuentas de cobro respectivas de acuerdo a la ejecución contractual certificada por el supervisor. **PARÁGRAFO:** Los pagos por parte del HOSPITAL están sujetos a la liquidez financiera de la E.S.E. **QUINTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerencia o de quien esta designe, quien ejercerá la vigilancia administrativa y el control técnico de los servicios ejecutados por EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual, y de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 007 de 2014) deberá: 1. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas sobre el objeto del presente contrato. 2. Ejercer el control de calidad de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones y procedimientos de la actividad contratada. 3. Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las actividades contratadas durante las diferentes etapas contractuales. 4. Formular las diferentes recomendaciones a que haya lugar tendientes a que el objeto contractual se desarrolle dentro del plazo y los términos establecidos. 5. Verificar que el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral y que haya realizado los aportes correspondientes dentro del periodo de ejecución contractual. 6. Verificar que el contratista realice todos los pagos correspondientes en razón y con ocasión del presente contrato, como lo es el pago de impuestos, el pago de estampillas y publicación del contrato según el Estatuto Tributario Departamental. 7. Suscribir las respectivas actas de iniciación, terminación y liquidación del presente acuerdo contractual, así como las que surjan de la ejecución del mismo. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. BRINDAR APOYO EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE CUADROS DE ROTACIÓN DE ESPECIALISTAS DE LA INSTITUCIÓN. 2. PROYECTAR Y ELABORAR LOS INFORMES DE PRODUCCIÓN INSTITUCIONAL PARA CADA UNA DE LAS EPS. 3. ELABORAR LOS INFORMES DE PRODUCTIVIDAD DE LOS ESPECIALISTAS. 4. BRINDAR APOYO EN EL

*"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso"*

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

 <p>E.S.E Hospital Departamental <i>San Antonio de Padua</i> LA PLATA</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 339 - 2021</p>	<p>Fecha: 25/01/2021 Código: MAG-GJ-CT-F-013</p>
	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESOS: GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Versión: 02</p>
		<p>Página 2 de 6</p>

DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS ASIGNADOS A LA SUBGERENCIA. **5.** PROYECTAR LOS INFORMES DE INDICADORES DE CALIDAD. **6.** PRESENTAR MENSUALMENTE INFORMES DETALLADOS CON EVIDENCIAS DE LA ACTIVIDADES REALIZADAS, COMO CONSECUENCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. **7.** EJERCER EL AUTOCONTROL EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **8.** CUMPLIR CON TODAS LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES ESTABLECIDAS EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA. **9.** LAS DEMÁS REQUERIDAS EN VIRTUD DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE LE SEAN COMUNICADAS POR EL HOSPITAL O EL SUPERVISOR. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **1.** Informar al CONTRATISTA cualquier anomalía que se presente en la ejecución del convenio. **2.** Cancelar al CONTRATISTA los valores del presente contrato. **3.** Evaluar, notificar y hacer seguimiento al proveedor de bienes y/o servicios dando cumplimiento al Sistema de Gestión de Calidad del Hospital. **4.** Las demás que siendo de la naturaleza de éste contrato, surjan para EL HOSPITAL. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes a este contrato se imputarán al presupuesto general aprobado para Empresa Social del Estado "Hospital Departamental San Antonio de Padua de La Plata Huila" a ejecutar en el período fiscal 2021, según Certificado de Disponibilidad N° 819 del 28 de Octubre de 2021 con cargo al código 210101101 denominado "Honorarios Servicios Profesionales". **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es el único responsable de la ejecución del contrato y actuara por su cuenta y riesgo, el objeto contratado. Por tanto, actuará con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación alguna; no teniendo para ello, más derechos que los que surgen de su vínculo para con LA CONTRATANTE, de conformidad con el presente acuerdo contractual. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA conforme lo autoriza el parágrafo, del artículo 25, del Acuerdo 07 de 2014, que corresponde al Estatuto de Contratación de la entidad, no se encuentra obligado a constituir póliza, teniendo en cuenta la modalidad y el valor del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003; Los Decretos 780 de 2016, Decreto 1072 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1273 de 2018, deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte del HOSPITAL al contratista. **PARAGRAFO.** El Supervisor del Contrato tendrá la facultad de verificar en forma directa, la realización oportuna del pago de los aporte por parte del contratista al Sistema de seguridad social Integral. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito del HOSPITAL; dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, CADUCIDAD Y MULTAS:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste; se dará aplicación a lo dispuesto en el Estatuto de

*"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso"*

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"



E.S.E Hospital Departamental  
*San Antonio de Padua*  
 LA PLATA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
 No. 339 - 2021  
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
 DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA  
 LA PLATA HUILA  
 PROCESOS: GESTIÓN JURÍDICA

Fecha: 25/01/2021  
 Código: MAG-GJ-CT-F-013  
 Versión: 02  
 Página 3 de 6

Contratación de la entidad (Acuerdo 007 de 2014). Igualmente se dará aplicación a lo señalado en el manual de contratación cuando se trate de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PEGUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria al HOSPITAL, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, suma que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes contratantes solucionaran sus diferencias contractuales observando el siguiente procedimiento: A) En primer lugar agotaran el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días calendario; B) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, acudirán a la conciliación para lo cual de común acuerdo nombraran un conciliador debidamente autorizado por la ley para que realice su función, etapa esta que no podrá prorrogarse quince días calendario. **DECIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PEGUNIARIA.** Para efectivizar la imposición y cobro de las cláusulas de multas y penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **A)** Se escuchara al afectado o contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efectos de escuchar las causas que generaron su incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, promulgado por el artículo 37, del Acuerdo 007 de 2014; **B)** En caso de encontrar pruebas suficientes que ameriten tomar una decisión de imposición de multa o aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso; la administración procederá dentro de los cinco días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto exacto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, estos podrán ser: **1.** La compensación de las sumas adeudadas al contratista; **2.** Cobro de la garantía; **3.** Jurisdicción coactiva; y **4.** Cualquier otro medio que asegure la obtención del pago; **C)** El acto administrativo que imponga la multa o la cláusula penal pecuniaria, tendrá recursos de reposición, que debe ser tramitado de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, de acuerdo a lo preceptuado en el estatuto de Contratación de la Entidad. **DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete para con la entidad durante el termino de duración del contrato y en forma permanente, a mantener la reserva y la confidencialidad de toda la información que reciba, conozca, maneje y/o verifique por medio de su cargo y las acciones conexas; so pena de constituirse en causa justa de terminación unilateral del contrato, sin requerimiento judicial y/o administrativo alguno. **DECIMA OCTAVA. PRACTICA DE PRUEBAS DE ALCOHOLIMETRIA, TABAQUISMO Y FARMACODEPENDENCIA.** El Contratista autoriza plenamente a la entidad a realizar la práctica de toma de pruebas de alcoholemia, tabaquismo y farmacodependencia, al inicio de cada sesión de actividades contractuales y por ende se constituye en el Consentimiento Informado permanente para tal efecto.

*"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso"*

*"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"*

 <p>E.S.E Hospital Departamental <i>San Antonio de Padua</i> LA PLATA</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 339 - 2021</p>	<p>Fecha: 25/01/2021 Código: MAG-GJ-CT-F-013</p>
	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESOS: GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Versión: 02</p>
		<p>Página 4 de 6</p>

durante toda la ejecución del contrato; como cumplimiento de la Política de Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas, incluida en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015). **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el estatuto de contratación de la entidad (Artículo 38 del Acuerdo 007 de 2014). **PARAGRAFO.** Se exceptúan de liquidación los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80ª de 1993; Capítulo III, del Acuerdo 007 del 17 de Junio de 2014 y demás disposiciones vigentes. **VIGESIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Serán causales de terminación unilateral del contrato como lo autoriza la Ley colombiana, las siguientes: 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2.- Por muerte del contratista si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3.- por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4.- Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 del presente artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En el evento la ejecución se hará con sujeción a la normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La E.S.E., dispondrá las medidas de inspección control y vigilancia necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. 5. Pretermitir el cumplimiento de los protocolos y guías establecidos por la Institución hasta por 2 oportunidades. 6. Omitir el diligenciamiento de guías establecidas por la entidad. 7.- No adherir sus actividades al cumplimiento de las guías establecidas por la entidad. 8.- Incumplir las obligaciones derivadas del régimen interno de trabajo cuando a ello hubiere lugar. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá realizar el pago de estampillas y publicación del contrato según el Estatuto Tributario Departamental como requisito para el trámite de la primera factura o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA no cumple los requisitos de legalización y allegamiento de la garantía requerida, se entenderá que desiste del mismo. **VIGESIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia que el presente contrato de prestación de servicios en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo del mismo no se generará ninguna relación de naturaleza laboral con la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO DE PÁDUA" DE LA PLATA – HUILA, ni con el CONTRATISTA, ni con el personal que este emplee en forma directa y/o indirecta en la ejecución del contrato y por ende los pagos que se hagan con base en él; no son salarios, ni generan prestaciones sociales. **VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman

*"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso"*

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"



E.S.E Hospital Departamental  
*San Antonio de Padua*  
LA PLATA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. 339 - 2021

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA  
LA PLATA HUILA  
PROCESOS: GESTIÓN JURÍDICA

Fecha: 25/01/2021

Código: MAG-GJ-  
CT-F-013

Versión: 02

Página 5 de 6

parte de éste contrato: El certificado de disponibilidad presupuestal y pago de todos los demás emolumentos; los documentos que para la ejecución del contrato se exigen; los documentos expedidos con ocasión de éste contrato; y, los demás que sean necesarios.

**VIGESIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato, podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 3) por actos o acciones que pongan en inminente riesgo a la entidad. 4) Por vencimiento de su plazo. Y las demás establecidas en el artículo 32 de la resolución 635 de 2014 de la entidad. **VIGÉSIMA SEXTA. PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS - SARLAFT:** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios lícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO:** Cuando una de las partes sean vinculadas a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento lícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, CONTRATANTE y CONTRATISTA aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **PARAGRAFO:** Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza plenamente a la Entidad para que realice las consultas respectivas en las listas restrictivas definidas por la Ley 1121 de 2016. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS.** Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (ocde), y confirman que no realizarán ningún pago en nombre de la otra parte o de si mismo que contravengan la exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni comprarán privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizarán ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas. **VIGÉSIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE RETRASMISION DE DATOS.** El CONTRATISTA se obliga bajo gravedad del juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y/o de historias clínicas de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad y/o del propietario de la historia clínica.

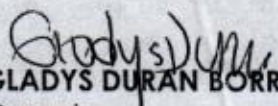
*"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso"*


"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

 <p>E.S.E Hospital Departamental <i>San Antonio de Padua</i> LA PLATA</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 339 - 2021</p>	<p>Fecha: 25/01/2021 Código: MAG-GJ-CT-F-013</p>
	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESOS: GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Versión: 02</p>
		<p>Página 6 de 6</p>

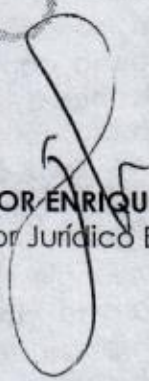
**VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de La Plata (H)

Para constancia se firma por las partes en La Plata (H) a los Veintinueve (29) días del mes de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

  
GLADYS DURÁN BORRERO  
Gerente

  
ROBINSON GUTIERREZ SUAREZ  
Contratista

Minuta revisada en su texto legal

  
HECTOR ENRIQUE PEÑUELA ROJAS  
Asesor Jurídico Externo

DOCUMENTO CONTROLADO

***"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso"***

"Documento no válido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO: 819

Estado: Confirmado

SECCIÓN 4070 UNIDAD EJECUTORA 41 REGIONAL 0396

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 819 FECHA DE DISPONIBILIDAD 28/10/2021 8:03:13 p. m. FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2021 11:59:59 p. m.

AÑO FISCAL: 2021

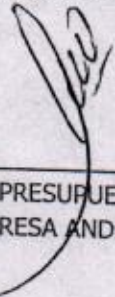
### EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

#### RUBRO PRESUPUESTAL

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
A	210101101	10	HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES	\$3.536.000,00	\$0,00	\$0,00	\$3.536.000,00
TOTAL:				\$3.536.000,00			\$3.536.000,00

OBJETO CDP : SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD EN LA SUBGERENCIA ASISTENCIAL

  
JEFE DE PRESUPUESTO  
MARIA TERESA ANDRADE

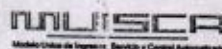
Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: 36375309

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA] NIT [891180117-7]



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14514310419



(415)7707212489984(8020) 0000014514310419

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 3 2 2 6 4 4 5

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico

1 3

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persna natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

26. Número de identificación:

8 3 2 2 6 4 4 5

27. Fecha expedición:

1 9 9 6 0 3 2 7

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País:

1 6 9

29. Departamento:

Huila

4 1

30. Ciudad/Municipio:

Plata

31. Primer apellido

GUTIERREZ

32. Segundo apellido

SUAREZ

33. Primer nombre

ROBINSON

34. Otros nombres

5 4 8

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Huila

UBICACION

40. Ciudad/Municipio:

La Plata

4 1

41. Dirección principal

CR 9 A 8 A 04

3 9 6

42. Correo electrónico:

rogutis7@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

3 1 1 4 9 0 9 6 7 0

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

8 2 1 1

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 3 0 2 1 1

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código:

Ocupación

51. Código

4 1 2 2

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

4 9

49 - No responsable de IVA

DOCUMENTO

Obligados aduaneros

54. Código:

Table with 10 columns and 2 rows for aduaneros

Exportadores

Table with 3 columns and 3 rows for exportadores

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

59. Anexos: SI NO X

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 9 0 5 2 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 83.226.445

GUTIERREZ SUAREZ

APELLIDOS

ROBINSON

NOMBRES

Robinson Gutierrez Suarez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-AGO-1975

TARQUI  
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

M  
SEXO

27-MAR-1996 PITAL  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1904900-00207815-M-0083226445-20100106

0019682026A 1

709C581889